

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA.		
DEPART. V.Q.P.,U y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR S.	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT.POR S.	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

RECTIFICA EN EL SENTIDO QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 187, DE 2.017.

**DECRETO EXENTO DICOMPRAS Nº 200**

SANTIAGO, 14 de agosto de 2.017.-

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración Pública; Decreto Supremo Nº 27, de 2.017, Resolución Exenta Nº 187 de 2.017, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Memorandum Público Nº 1211, de 13 de julio de 2.017, la Directora General del Ceremonial y Protocolo, solicitó al Director de Compras y Contrataciones proceder a elaborar un acto administrativo tendiente a pagar las tasas aeroportuarias del Aeródromo de La Araucanía, por el traslado realizado desde la ciudad de Temuco a Iquique de la comitiva de avanzada de la Santa Sede que vino a preparar la Visita de Estado a nuestro país de Su Santidad el Papa Francisco I, integrada entre otros por la Directora General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el día 13 de junio de 2.017. Dicho traslado fue realizado por el avión de la Fuerza Aérea de Chile (FACH), desde la losa del aeródromo de La Araucanía, debiendo costear esta Secretaría de Estado los correspondientes derechos de embarque.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 187, de fecha 21 de julio, de 2.017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se autorizó el pago de la suma de \$74.060 (setenta y cuatro mil sesenta pesos), correspondientes a los derechos de embarque descritos en el considerando anterior.



3.- Que en la referida Resolución Exenta N° 187, se incurrió en un error tipográfico, al indicar tanto en la parte considerativa como en su parte resolutive, que los derechos de embarque cuyo pago se autoriza, corresponden al tramo Iquique-Temuco, en circunstancias que debiera señalar el tramo Temuco-Iquique.

4.- Que los actos administrativos pueden ser rectificadas por el órgano que los hubiere dictado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración Pública.

5.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto rectificar el error de transcripción cometido en la Resolución Exenta N° 187, de fecha 21 de julio de 2.017.

### **RESUELVO:**

**ARTICULO ÚNICO: RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 187, de 21 de julio de 2.017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autorizó el pago de la suma de \$74.060.- (setenta y cuatro mil sesenta pesos) exenta de IVA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en el siguiente sentido:

EN DONDE DICE: "desde la ciudad de Iquique a Temuco".

DEBE DECIR: "desde la ciudad de Temuco a Iquique".

### **ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

  
**JOSÉ MIGUEL CRUZ SÁNCHEZ**  
Embajador  
Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)